



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ONOFRE TORRES OLAYA
Demandado : RUPERTO TORRES OLAYA
Radicación : 2021-01059

Subsanada la anterior demanda Declarativa Verbal Especial (Proceso Divisorio), al reunir los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 406 y 407 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

1°. **ADMITIR** la demanda Declarativa Verbal Especial (Proceso Divisorio), instaurada por ONOFRE TORRES OLAYA actuando a través de apoderado judicial, en contra de RUPERTO TORRES OLAYA.

2°. **TRAMITARSE** por el procedimiento previsto en la Sección Primera, Título III, capítulo III del C.G.P.

3°. **ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 remitiendo la demanda, anexos y auto admisorio a la parte demandada a través de correo electrónico, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado.

4°. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el No. 200-119437. Oficiése al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**